

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA MEJOR OFERTA DEL LOTE 1 DIVERSIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA: ACCESO A LOS MERCADOS INTERNACIONALES DE LAS PYMES DE SECTORES PRIORITARIOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES, CONTR 2025_509590

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE de fecha 16 de abril de 2025, se acordó determinar como mejor oferta del LOTE 1 del presente procedimiento de licitación, la presentada por la licitadora CONGENIA CYL, S.L., y a su vez, se ordenó que se requiera a dicha entidad, para que presentase a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP.

SEGUNDO.- En sesión de fecha 6 de mayo de 2026 y tras el análisis de la documentación remitida por la licitadora, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron requerir una subsanación a CONGENIA CYL, S.L., teniendo en cuenta los defectos que se habían apreciado en la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7. del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para su remisión.

TERCERO.- En sesión de fecha 15 de mayo de 2026 se procedió al análisis de la documentación aportada por la licitadora tras el requerimiento de subsanación, acordando los miembros de la Mesa de Contratación, requerir documentación complementaria a CONGENIA CYL, S.L. sobre los términos recogidos en el Acta nº 13 de la Mesa de fecha 15 de mayo de 2026.

CUARTO.- En sesión de fecha 25 de mayo de 2026 se procedió al análisis de la documentación aportada por la licitadora tras el requerimiento de documentación complementaria, acordando los miembros de la Mesa de Contratación, EXCLUIR de la licitación a la empresa CONGENIA CYL, S.L., tras comprobar que la documentación previa a la adjudicación tras la documentación complementaria requerida no era correcta, por los motivos detallados en el Acta nº14 de la Mesa de fecha 25 de mayo de 2026.

En esa misma sesión, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación que se designase como mejor oferta a la presentada por ECOSOLVE S.L., al resultar ser la empresa siguiente en la clasificación que obtuvo mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		27/05/2026 19:44:36	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1IC753j835556zW9A35AUe6oL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP a través de SiREC- Portal de licitación electrónica.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Determinar como mejor oferta para la contratación del LOTE 1 *DIVERSIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA: ACCESO A LOS MERCADOS INTERNACIONALES DE LAS PYMES DE SECTORES PRIORITARIOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES*, CONTR 2025_509590 en el procedimiento de contratación referenciado, la presentada por la empresa ECOSOLVE S.L., al resultar la empresa que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, de entre las que continúan en el procedimiento.

SEGUNDO.- Ordenar que se requiera a la empresa ECOSOLVE S.L. en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

TERCERO.- Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		27/05/2026 19:44:36	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1lC753j835556zW9A35AUe6oL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		27/05/2026 19:44:36	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1lC753j835556zW9A35AUe6oL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	